



Número de citación neutral: [2025] EWHC 1383 (Administración)

Números de caso: AC-2024-LON-003062 y CL-2024-000435

EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIVISIÓN DEL BANQUILLO DEL REY
TRIBUNAL DIVISIONAL

Tribunales Reales de Justicia
Strand, Londres, WC2A 2LL
Fecha: 6 de junio de 2025

Antes :

PRESIDENTE DE LA DIVISIÓN DEL BANCO DEL REY y

SEÑOR JUEZ JOHNSON

Entre :

El Rey
sobre la solicitud de
Federico Ayinde

Demandante

- y -

El distrito londinense de Haringey

Acusado

Y entre:

Hamad Al-Haroun

Demandante

- y -

(1) Banco Nacional de Qatar (QPSC)
(2) QNB Capital LLC

Demandados

El caso Ayinde

Helen Evans KC y Melody Hadfield (instruidas por Clyde & Co LLP) para Sarah Forey (abogada)
Andrew Edge (instruido por Kingsley Napley LLP) para Victor Amadigwe (abogado),
Sunnelah Hussain (asistente legal) y Haringey Law Centre

El caso Al-Haroun

David Lonsdale (instruido por Primus Solicitors) para Abid Hussain (abogado) y Primus Solicitors

Fecha de la audiencia: 23 de mayo de 2025

Sentencia Aprobada

Esta sentencia fue dictada mediante comunicado a los Archivos Nacionales el 6 de junio de 2025 a las 10.30 horas.

Señora Victoria Sharp P.:

Introducción

1. Esta es la sentencia del tribunal.
2. Estos dos casos han sido remitidos a un Tribunal Divisional y se han incluido en la jurisdicción Hamid del tribunal. Esta jurisdicción se relaciona con la facultad inherente del tribunal para regular sus propios procedimientos y hacer cumplir las obligaciones de los abogados ante él: R (Hamid) contra el Secretario de Estado del Ministerio del Interior [2012] EWHC 3070 (Admin) [2013] CP Rep 6, R (DVP) contra el Secretario de Estado del Departamento del Interior [2021] EWHC 606 (Admin) [2021] 4 WLR 75 en [2].
3. Las remisiones surgen del uso, real o presunto, por parte de abogados de herramientas de inteligencia artificial generativa para elaborar argumentos jurídicos escritos o declaraciones testificales que no se verifican posteriormente, de modo que se presenta ante el tribunal información falsa (normalmente, una cita o cita falsa). Los hechos de estos casos suscitan inquietudes sobre la competencia y la conducta de los abogados individuales remitidos a este tribunal. Sin embargo, plantean inquietudes más amplias en cuanto a la idoneidad de la formación, la supervisión y la regulación de quienes ejercen ante los tribunales, y en cuanto a las medidas prácticas adoptadas por quienes tienen responsabilidades en dichas áreas para garantizar que los abogados que llevan litigios comprendan y cumplan con sus responsabilidades profesionales y éticas, así como con sus deberes ante el tribunal.

El uso de la inteligencia artificial en los procedimientos judiciales

4. La inteligencia artificial es una tecnología poderosa. Puede ser una herramienta útil en litigios, tanto civiles como penales. Se utiliza, por ejemplo, para facilitar la gestión de importantes procedimientos de divulgación en los Tribunales Mercantiles y de Propiedad. Un informe reciente sobre la divulgación en casos de fraude ante los tribunales penales ha recomendado la creación de un protocolo interinstitucional que abarque el uso ético y adecuado de la inteligencia artificial en el análisis y la divulgación de material de investigación.¹ Es probable que la inteligencia artificial siga desempeñando un papel importante en la tramitación de litigios en el futuro.
5. Sin embargo, esto conlleva una salvedad importante. La inteligencia artificial es una herramienta que conlleva riesgos y oportunidades. Por lo tanto, su uso debe realizarse con un grado adecuado de supervisión y dentro de un marco regulatorio que garantice el cumplimiento de estándares profesionales y éticos bien establecidos, si se desea mantener la confianza pública en la administración de justicia. Como señaló el Juez Dias al remitir el caso de Al-Haroun a este tribunal, la administración de justicia depende de que el tribunal pueda confiar sin reservas en la integridad de quienes comparecen ante él y en su profesionalismo, presentando únicamente argumentos debidamente fundamentados.
6. En el contexto de la investigación jurídica, los riesgos del uso de la inteligencia artificial son ahora bien conocidos.² Las herramientas de inteligencia artificial generativa de libre acceso, entrenadas en una gran

¹ Divulgación en la era digital, Revisión independiente de delitos de divulgación y fraude, Jonathan Fisher KC, Recomendación 2 y párrafos 430 a 433.

² El apéndice de esta sentencia contiene ejemplos de diferentes jurisdicciones de material presentado ante un tribunal que es generado por una herramienta de inteligencia artificial, pero que es erróneo.

Los modelos de lenguaje como ChatGPT no son capaces de realizar investigaciones jurídicas confiables. Estas herramientas pueden producir respuestas aparentemente coherentes y plausibles a las indicaciones, pero estas respuestas coherentes y plausibles pueden resultar completamente incorrectas. Las respuestas pueden hacer afirmaciones seguras que simplemente son falsas. Pueden citar fuentes inexistentes. Pueden pretender citar pasajes de una fuente genuina que no aparecen en ella.

3

7. Quienes utilizan inteligencia artificial para realizar investigaciones jurídicas, a pesar de estos riesgos, tienen el deber profesional de comprobar la exactitud de dichas investigaciones consultando fuentes fidedignas antes de utilizarlas en su labor profesional (por ejemplo, para asesorar a clientes o ante un tribunal). Entre las fuentes fidedignas se incluyen la base de datos de legislación del Gobierno, la base de datos de sentencias judiciales de los Archivos Nacionales, los Informes Jurídicos oficiales publicados por el Consejo Incorporado de Informes Jurídicos de Inglaterra y Gales y las bases de datos de editoriales jurídicas de prestigio.
8. Esta obligación recae sobre los abogados que utilizan inteligencia artificial para realizar investigaciones por sí mismos o se basan en el trabajo de otros que ya lo han hecho. Esto no difiere de la responsabilidad de un abogado que se basa en el trabajo de un abogado en prácticas o de un abogado en prácticas, por ejemplo, o en la información obtenida mediante una búsqueda en internet.
9. Sin embargo, iríamos más allá. El uso indebido de la inteligencia artificial tiene graves consecuencias para la administración de justicia y la confianza pública en el sistema judicial. En estas circunstancias, quienes en la profesión jurídica tienen responsabilidades individuales de liderazgo (como los directores de salas y los socios directores) y quienes tienen la responsabilidad de regular la prestación de servicios jurídicos deben adoptar medidas prácticas y eficaces. Estas medidas deben garantizar que toda persona que actualmente preste servicios jurídicos en esta jurisdicción (cuando y donde esté cualificada para ello) comprenda y cumpla con sus obligaciones profesionales y éticas, así como con sus deberes ante el tribunal, en caso de utilizar inteligencia artificial. De cara al futuro, en audiencias Hamid como estas, la profesión puede esperar que el tribunal investigue si se han cumplido dichas responsabilidades de liderazgo.

Orientación existente

10. No faltan orientaciones profesionales disponibles sobre las limitaciones de la inteligencia artificial y los riesgos de su uso en la investigación jurídica.
11. El Colegio de Abogados publicó una guía en enero de 2024 titulada: «Consideraciones al utilizar ChatGPT y software de inteligencia artificial generativa basado en modelos lingüísticos de gran tamaño».
12. Este documento establece (en el párrafo 17):

La capacidad de los LLM [modelos de lenguaje extensos] para generar contenido convincente pero falso plantea preocupaciones éticas. No

³ Si bien en esta sentencia utilizamos la abreviatura para describir esto como información "falsa" o "falsa", la información producida por las herramientas de inteligencia artificial de modelos de lenguaje generativos de gran tamaño es resultado de su diseño operativo. Generan respuestas textuales al predecir qué palabras o frases vienen a continuación en un contexto particular, basándose en patrones identificados a partir de una gran cantidad de datos de entrenamiento.

Por lo tanto, confíe en los resultados de dichos sistemas y no en su valor aparente. No importa que el engaño al tribunal haya sido involuntario, ya que se consideraría incompetente y negligente. Dicha conducta desacredita la profesión (incumplimiento del Deber Fundamental 5), lo que podría derivar en procedimientos disciplinarios. Los abogados también pueden enfrentarse a demandas por negligencia profesional, difamación o protección de datos por el uso descuidado o inapropiado de estos sistemas. Como se mencionó anteriormente, los datos utilizados para capacitar a los LLM generativos pueden no estar actualizados y, en ocasiones, generar respuestas ambiguas, inexactas o con sesgos inherentes.

El sesgo inherente puede ser invisible, ya que surge no solo durante el procesamiento o la capacitación, sino también antes, durante la elaboración de los materiales de capacitación. Los LLM también pueden generar respuestas fuera de contexto. Por estas razones, es importante que los abogados verifiquen el resultado del software LLM de IA y mantengan procedimientos adecuados para verificar los resultados generados.

13. Advertencias similares se incluyen en un documento publicado por la Autoridad de Regulación de Abogados, titulado «Informe sobre Perspectivas de Riesgo: el uso de la inteligencia artificial en el mercado legal, 20 de noviembre de 2023». Este documento dice:

Todas las computadoras pueden cometer errores. Sin embargo, los modelos de lenguaje de IA como ChatGPT pueden ser más propensos a ello. Esto se debe a que funcionan anticipando el texto que debería seguir a la entrada que reciben, pero carecen de un concepto de "realidad". El resultado se conoce como "alucinación", donde un sistema produce resultados altamente plausibles pero incorrectos.

14. También se nos remitió a un blog publicado por el Colegio de Abogados el 8 de octubre de 2023, titulado «ChatGPT en los Tribunales: Navegando con Seguridad y Eficacia la IA en la Práctica Legal». Hace referencia al caso estadounidense Mata contra Avianca Inc. , resumido en el apéndice de esta sentencia. El blog dice:

“Dos abogados... utilizaron ChatGPT, una IA de modelo de lenguaje grande, Para identificar jurisprudencia relevante. Uno solicitó a la herramienta que redactara un alegato judicial, que presentó textualmente en nombre de su cliente. Sin embargo, sin saberlo, el análisis legal generado por IA era defectuoso y contenía citas ficticias.

...el resultado de la IA fue completamente fabricado, atribuyendo falsamente opiniones sin sentido a jueces reales y adornado con más citas falsas y números de expedientes pertenecientes a casos reales irrelevantes para el asunto en cuestión...

La IA, si bien es una herramienta prometedora, no reemplaza la responsabilidad y la supervisión humanas. Un abogado es responsable de sus...

Investigación, argumentos y representaciones en el marco de sus funciones principales ante el Tribunal y su cliente. Estas funciones siguen vigentes al utilizar la IA. Este caso demuestra que es más importante que nunca comprender las capacidades y limitaciones de una nueva tecnología para garantizar que sus contribuciones sean auténticas ayudas, no fuentes de desinformación.

15. También se proporciona orientación a los jueces sobre el uso de la inteligencia artificial. Dicha orientación, publicada por primera vez en diciembre de 2023 y actualizada en abril de 2025, se publica en el sitio web del poder judicial.⁴ Su contenido es tan relevante para el uso de la inteligencia artificial por parte de abogados como para su uso por parte del poder judicial. Deja claro que es necesario preservar la confidencialidad y la privacidad, evitando introducir en una herramienta pública de inteligencia artificial información que no sea de dominio público. También deja claro que es necesario verificar cualquier información proporcionada por una herramienta de inteligencia artificial antes de utilizarla o confiar en ella. Además, enfatiza la necesidad de ser conscientes de que las herramientas de inteligencia artificial pueden inventar casos, citas o citas ficticias, o hacer referencia a legislación, artículos o textos legales inexistentes, o proporcionar información incorrecta o engañosa sobre la ley o su posible aplicación, o incurrir en errores factuales.

decisión.

Es importante destacar que la guía establece que: «Todos los representantes legales son responsables del material que presentan ante el tribunal y tienen la obligación profesional de garantizar su precisión y pertinencia». Advierte sobre los riesgos de utilizar inteligencia artificial generativa para la investigación o el análisis jurídico: «Investigación jurídica: Las herramientas de IA son una forma deficiente de realizar investigaciones para encontrar nueva información que no se puede verificar de forma independiente. Pueden ser útiles como una forma de recordar material que usted reconocería como correcto. Análisis legal: los chatbots de IA públicos actuales no producen análisis ni razonamientos convincentes».

Deberes regulatorios de los abogados: Abogados

17. Manual del Colegio de Abogados⁵ Contiene normas sobre el comportamiento y el trabajo de los abogados, así como el Código de Conducta para abogados. El Código de Conducta incluye los diez Deberes Fundamentales (CD) que sustentan el marco regulatorio del Consejo de Normas del Colegio de Abogados, así como las normas que los complementan. El cumplimiento de los Deberes Fundamentales y de las normas es obligatorio. El Código de Conducta también identifica los resultados que se pretenden alcanzar con el cumplimiento de los Deberes Fundamentales y de las normas.
18. En este contexto, los abogados deben cumplir con su deber ante el tribunal en la administración de justicia (CD 1). Deben actuar con honestidad e integridad (CD 3). No deben comportarse de forma que pueda socavar la confianza pública depositada en la profesión (CD 5). Deben ofrecer un trabajo competente a cada cliente (CD 7). El cumplimiento de estos deberes fundamentales busca lograr los siguientes resultados: que el tribunal pueda confiar en la información que le proporcionan quienes llevan los litigios y los abogados que comparecen ante él.

⁴ <https://www.judiciary.uk/wp-content/uploads/2025/04/Guía actualizada de IA, versión publicada, versión del sitio web.pdf>

⁵ La versión 4.8 entró en vigor el 21 de mayo de 2024.

(Resultado 1); se asegura la correcta administración de justicia (Resultado 2) y quienes comparecen ante el tribunal comprenden claramente sus deberes ante el mismo (Resultado 4).

19. Además, los abogados tienen el deber de no engañar ni intentar engañar, a sabiendas o imprudentemente, al tribunal ni a ninguna otra persona (Reglas C3.1 y C9.1). Tienen el deber de no redactar ningún documento que contenga una alegación que el autor no considere debidamente defendible (Regla C9.2.b) y de proporcionar un trabajo de calidad (Regla C18).
20. El Consejo de Normas del Colegio de Abogados también publica la «Declaración Profesional para Abogados», que establece los conocimientos, habilidades y atributos que todos los abogados deben poseer desde el primer día de ejercicio. Estos incluyen el cumplimiento de los requisitos reglamentarios (párrafo 1.16); la capacidad de redactar documentos judiciales precisos y argumentos esquemáticos que presenten la legislación pertinente y citen las autoridades de forma adecuada (párrafos 1.13 y 1.14); y la capacidad de reconocer y operar dentro de los límites de su competencia (párrafo 1.18).
21. El Manual de Cualificación del Colegio de Abogados exige que los supervisores de alumnos proporcionen a estos un programa de formación adecuado que les permita alcanzar las competencias de la Declaración Profesional. Exige que los supervisores de alumnos reciban la formación adecuada. Se debe contar con documentación que acredite el progreso del alumno en relación con las competencias establecidas en la Declaración Profesional. Existen requisitos específicos en materia de evaluación, valoración y valoración. No se debe dar por finalizado el periodo de prácticas de un alumno a menos que haya cumplido con los estándares y competencias definidos.

Deberes regulatorios de los abogados: Procuradores

22. La situación es sustancialmente similar para los abogados. El Código de Conducta de la Autoridad Reguladora de Abogados (SRA) describe los estándares de profesionalismo que la SRA y el público esperan de las personas autorizadas por la SRA para prestar servicios legales. Las Reglas de Conducta de la SRA establecen, en parte, lo siguiente: los abogados tienen el deber de no inducir a error al tribunal ni a terceros, ni siquiera por omisión (Regla 1.4). Solo tienen el deber de hacer afirmaciones o presentar declaraciones, representaciones o alegaciones al tribunal u otros que sean debidamente defendibles (Regla 2.4). Tienen el deber de no hacerle perder el tiempo al tribunal (Regla 2.6). Tienen el deber de llamar la atención del tribunal sobre los casos y disposiciones legales relevantes de los que tengan conocimiento y que puedan tener un efecto material en el resultado (Regla 2.7). Tienen el deber de prestar un servicio competente (Regla 3.2). Además, cuando otros realizan trabajos en nombre de un abogado, el abogado sigue siendo responsable del trabajo (Regla 3.5).

Los poderes del tribunal

23. El tribunal tiene diversas facultades para garantizar que los abogados cumplan con sus obligaciones. En caso de incumplimiento, las facultades del tribunal incluyen la amonestación pública al abogado, la imposición de una condena en costas, la imposición de una condena en costas inservibles, la desestimación del caso, la remisión a un organismo regulador, la iniciación de un procedimiento por desacato y la remisión a la policía.

24. La respuesta del tribunal dependerá de los hechos particulares del caso. Entre los factores relevantes probablemente se incluirán: (a) la importancia de establecer y aplicar estándares adecuados; (b) las circunstancias en las que se presentó material falso ante el tribunal; (c) si se proporcionó una explicación inmediata, completa y veraz al tribunal y a las demás partes del caso; (d) las medidas adoptadas para mitigar el daño, si las hubiere; (e) el tiempo y los gastos incurridos por las demás partes del caso, y los recursos utilizados por el tribunal para abordar el asunto; (f) el impacto en el litigio subyacente; y (g) el objetivo primordial de resolver los casos de forma justa y a un costo proporcionado.

Remisión a la policía para una investigación criminal

25. En los casos más flagrantes, presentar deliberadamente información falsa ante el tribunal con la intención de interferir en la administración de justicia constituye un delito penal de derecho consuetudinario de perversión del curso de la justicia, que conlleva una pena máxima de cadena perpetua. Hubo un caso (sin involucrar inteligencia artificial) en el que un miembro del Colegio de Abogados fue encarcelado durante 12 meses por perversión del curso de la justicia después de que deliberadamente provocara que otra persona presentara una autoridad falsa ante el tribunal. Posteriormente fue inhabilitado: decisión del Colegio de Abogados del 10 de noviembre de 2008. Cuando existen motivos razonables para sospechar que un abogado ha cometido un delito penal grave, la respuesta apropiada es probablemente que el tribunal remita los documentos a la policía para que considere iniciar una investigación criminal.
- Es probable que estos casos sean extremadamente raros.

Desacato al tribunal

26. Presentar material falso ante el tribunal con la intención de que el tribunal lo trate como genuino puede, dependiendo del estado de conocimiento de la persona, constituir un desacato. Esto se debe a que interfiere deliberadamente con la administración de justicia. En el caso *R v Weisz ex p Hector Macdonald Ltd* [1951] 2 KB 611, Lord Goddard CJ, Hilbery J y Devlin J sostuvieron que un intento de engañar a un tribunal ocultando la verdadera naturaleza de la reclamación mediante el endoso en un auto (una reclamación por una deuda de juego inejecutable disfrazada de una reclamación por "una cuenta declarada") constituía desacato. En cuanto al estado de conocimiento requerido, la mera negligencia en cuanto a la falsedad del material es insuficiente. Debe haber conocimiento de que es falso o falta de una creencia honesta de que es verdadero: *JSC BTA Bank v Ereschchenko* [2013] EWCA Civ 829 por Lloyd LJ en [42], *Newson-Smith v Al Zawawi* [2017] EWHC 1876 (QB) por Whipple J en [12], *Norman v Adler* [2023] EWCA Civ 785 [2023] 1 WLR 4232 según Thirlwall LJ en [61].
27. Los procedimientos por desacato al tribunal pueden iniciarse de oficio, conforme al artículo 81 del Reglamento de Procedimiento Civil (RCC), por un tribunal, un funcionario judicial o cualquier persona con interés suficiente (como una de las partes en el caso). La pena máxima de prisión para quien comete el desacato, en una sola ocasión, es de dos años: Ley de Desacato al Tribunal de 1981, artículo 14(1).
28. Si el tribunal considera que se ha cometido un desacato, considerará de oficio la posibilidad de iniciar un procedimiento por desacato: CPR 81.6. Este proceso consta de dos etapas. La primera, o etapa preliminar, consiste en evaluar si se ha cometido un desacato. La segunda es una evaluación sobre si se debe iniciar un procedimiento por desacato: *R (Clearsprings Ready Homes Ltd)*

v Swindon Magistrates' Court [2024] EWHC 3245 (Admin) por Warby LJ y Dove J en [15].6

Remisión al regulador

29. Cuando un abogado presenta citas falsas ante el tribunal (ya sea por el uso de inteligencia artificial sin realizar las comprobaciones adecuadas o por cualquier otro motivo), es probable que esto implique una infracción de uno o más de los requisitos reglamentarios que hemos establecido anteriormente, y es probable que sea apropiado que el tribunal remita la información al regulador.

Sanciones por huelga y costos

30. Una orden de costas desperdiciadas puede ser apropiada cuando se cumplen las condiciones de la sección 51(6) y (7). Se cumplen la Ley de Tribunales Superiores de 1981 y el párrafo 5.5 de la Directiva de Práctica CPR 46. Es necesario demostrar que el abogado ha actuado de forma indebida, irrazonable o negligente, que su conducta ha ocasionado a una parte gastos innecesarios y que, en cualquier circunstancia, es justo dictar una orden. Siempre es necesario aplicar las importantes garantías procesales del artículo 46.8 del Código de Procedimiento Penal (CPR) (incluyendo brindar al abogado una oportunidad razonable para presentar alegaciones o, si lo prefiere, asistir a una audiencia, antes de dictar la orden). En principio, y sujeto a cualquier explicación, coincidimos con el Juez Ritchie en que presentar material falso ante el tribunal con la intención de que este lo considere genuino constituye una conducta indebida, irrazonable y negligente. Cualquier abogado que haga esto corre el riesgo de que se le imponga una orden de costas desperdiciadas.

Amonestación

31. Se nos presentaron argumentos sobre el efecto beneficioso de la amonestación pública, mitigando así la necesidad de remitir a los abogados a sus organismos reguladores o de tratar el asunto como un desacato. No subestimamos el impacto de la crítica pública en una sentencia judicial, ni siquiera de comparecer ante un Tribunal Divisional en circunstancias como estas. Sin embargo, los riesgos que se plantean para la administración de justicia si se presenta material falso ante un tribunal son tales que, salvo en circunstancias excepcionales, es improbable que la amonestación por sí sola sea una respuesta suficiente.

El caso Ayinde

El contexto

32. El demandante, Sr. Ayinde, interpuso un recurso de revisión judicial contra el municipio londinense de Haringey (el demandado) por no haberle proporcionado alojamiento provisional a la espera de la revisión legal de la decisión que lo declaraba sin necesidad prioritaria de vivienda. El Sr. Ayinde estuvo representado por el Centro Jurídico de Haringey. El Sr. Victor Amadigwe es abogado y director ejecutivo del Centro Jurídico de Haringey. La Sra. Sunnelah Hussain trabaja como asistente legal bajo su supervisión. La Sra. Sarah Forey, abogada, fue designada en nombre del demandante. Los motivos de la revisión judicial fueron resueltos y firmados por la Sra. Forey.

⁶ No hay nada nuevo en esto. El tribunal siempre ha tomado medidas para proteger la integridad de sus procedimientos: *Myers v Elman* [1940] AC 282 por Lord Wright, pág. 319.

33. En dichos argumentos, la Sra. Forey escribió:

“El deber legal según la Sección 188(3) de la Ley de Vivienda de 1996 exige que una autoridad local proporcione alojamiento provisional cuando una persona haya solicitado la revisión de una decisión sobre su situación de calle”.

34. Esto tergiversa el efecto del artículo 188(3). El artículo 188(3) establece que:

“...La autoridad podrá garantizar que haya alojamiento disponible para la ocupación del solicitante en espera de una decisión sobre la revisión”.

35. La Sra. Forey escribió luego:

“En R (a solicitud de El Gendi) contra Camden LBC [2020]
En el caso EWHC 2435 (Admin), el Tribunal Superior enfatizó que no proporcionar alojamiento provisional durante el proceso de revisión menoscaba el propósito protector de la legislación sobre personas sin hogar. El tribunal determinó que tal incumplimiento no solo constituye un incumplimiento de la obligación legal, sino que también genera dificultades innecesarias para las personas vulnerables. El incumplimiento similar del demandado en el presente caso demuestra una irregularidad procesal que justifica una revisión judicial.

36. El caso citado (El Gendi) no existe. No existe ningún caso con ese nombre en los Archivos Nacionales ni en ningún otro lugar. El número de cita neutral, [2020] EWHC 2435 (Admin), sí existe, pero se refiere a un caso diferente: R (Preservation and Promotion of the Arts Ltd) contra el Tribunal de Magistrados del Gran Manchester.

[2020] EWHC 2435 (Admin). Este caso se refiere a la obligación de una organización benéfica de pagar impuestos comerciales. No guarda relación con las obligaciones establecidas en la Ley de Vivienda de 1996.

37. Los motivos expuestos por la Sra. Forey incluyeron los siguientes pasajes adicionales:

“Además, en R (a solicitud de Ibrahim) v Waltham Forest LBC [2019] EWHC 1873 (Admin), el tribunal anuló una decisión de una autoridad local debido a que no consideró adecuadamente las necesidades médicas del solicitante, lo que subraya la necesidad de una evaluación cuidadosa de dicha evidencia en las determinaciones de falta de vivienda.

El hecho de que el Demandado no haya considerado las condiciones médicas del Apelante en su totalidad, a pesar de que se le presentó documentación médica completa, hace que su decisión sea procesalmente incorrecta e irracional.

...

La situación del apelante refleja los hechos en R (a solicitud de H) v Ealing LBC [2021] EWHC 939 (Admin), donde el tribunal encontró que el incumplimiento de la autoridad local de proporcionar alojamiento provisional era irracional a la luz de la solicitud del solicitante.

La vulnerabilidad y las posibles consecuencias de la falta de vivienda.
La conducta del demandado en este caso también carece de base racional y demuestra una falla en el ejercicio adecuado de su discreción.

...

La falta de respuesta oportuna del Demandado y su negativa a ofrecer alojamiento provisional han negado al Demandante una oportunidad justa para ejercer sus derechos en virtud de la legislación sobre personas sin hogar. Esta infracción se pone de manifiesto en el caso R (a solicitud de KN) v Barnet LBC [2020] EWHC 1066 (Admin), donde el tribunal sostuvo que la equidad procesal incluye la toma de decisiones oportuna y la provisión de las adaptaciones necesarias durante el proceso de revisión. El incumplimiento de estos principios por parte del Demandado constituye un incumplimiento del deber de actuar con justicia.

El caso del apelante se alinea además con los principios establecidos en R (a solicitud de Balogun) v LB Lambeth [2020] EWCA Civ 1442, donde el Tribunal de Apelación enfatizó que las autoridades locales deben garantizar un trato justo a los solicitantes en el proceso de revisión de la situación de falta de vivienda. La conducta del demandado al no proporcionar alojamiento provisional ni una decisión oportuna vulnera este estándar de equidad.

38. Los cuatro casos adicionales citados por la Sra. Forey tampoco existen. Cabe destacar, además, la ortografía americanizada de «emphasized», que contrasta con la ortografía inglesa de la misma palabra que la Sra. Forey utiliza en su correspondencia; y, además, el estilo algo formal de la prosa.

39. El 4 de febrero de 2025, el abogado del acusado, el Sr. Greenberg, escribió al Sr. Amadigwe (con copia a la Sra. Hussain) y le comunicó que no encontraban cinco de los casos expuestos en los fundamentos de la causa. Ese mismo día, la Sra. Hussain envió un correo electrónico a la Sra. Forey solicitándole copias de los cinco casos. El Sr. Amadigwe también escribió a la Sra. Forey ese mismo día solicitándole copias de los cinco casos. La Sra. Hussain reiteró la solicitud en una llamada con la Sra. Forey al día siguiente.

7

40. El Sr. Greenberg envió una segunda carta al Sr. Amadigwe (con copia a la Sra. Hussain) en un correo electrónico fechado el 18 de febrero de 2025. En dicha carta, el Sr. Greenberg indicó que habían realizado búsquedas en los cinco casos y que también habían dado instrucciones a un abogado para que asistiera. Explicó el resultado de dichas búsquedas. Los casos citados no existían. Llamó la atención sobre Olsen v Finansiel Stabilitet A/S [2025] EWHC 42 (KB) (un caso resumido en el apéndice) y señaló “la gravedad de intentar basarse en casos que no existen”. El Sr. Greenberg también señaló que los motivos de la demanda tergiversaban el efecto del artículo 188(3) de la Ley de Vivienda de 1996. Afirmó que el demandado estaría presentando una solicitud de costas inútiles contra el Centro Jurídico Haringey y/o la Sra. Forey.

⁷ Sabemos todo esto porque el demandante, el Sr. Ayinde, ha renunciado al privilegio profesional legal.

41. La Sra. Hussain remitió la segunda carta del Sr. Greenberg a la Sra. Forey ese mismo día (18 de febrero). La Sra. Hussain le solicitó nuevamente copias de los cinco casos y una respuesta que pudiera enviar al acusado. El 22 de febrero, la Sra. Hussain llamó a la Sra. Forey, quien le dijo que se reuniría con un colega para entregarle los casos y que los enviaría en breve.

42. El 4 de marzo de 2025, la Sra. Forey envió a la Sra. Hussain un borrador de respuesta para que se lo enviara al acusado. En una llamada con la Sra. Hussain tras circular el borrador de la respuesta, la Sra. Forey afirmó que aún estaba aprendiendo y preguntó si la Sra. Hussain o el Sr. Amadigwe podían revisarlo. La Sra. Hussain reenvió el borrador de la respuesta al Sr. Amadigwe, quien respondió: «Puede enviarlo, pero cambie «yo» por «nosotros» y «yo» por «nosotros»». La Sra. Hussain realizó esos cambios (y ningún otro) y el 5 de marzo envió un correo electrónico al acusado. Esto se refería únicamente al borrador de la Sra. Forey, con los cambios «yo» por «nosotros» y «yo» por «nosotros».

El correo electrónico decía:

Lamentamos informarle que aún no comprendemos el punto que plantea al correlacionar los errores en las citas con las cuestiones abordadas en la solicitud de revisión judicial en este asunto. Es cierto que podríamos hacer algunas concesiones en relación con cualquier cita errónea en los fundamentos, las cuales son fáciles de explicar y pueden corregirse en el expediente si fuera necesario hacerlo de inmediato. Lo que no ha hecho es refutar la veracidad de los puntos y argumentos legales que prevalecieron en contra de su posición y cualquier incumplimiento por parte de su cliente de sus obligaciones en virtud de la Ley de 1996. De hecho, parece que no solo ha sacado de contexto todas nuestras paráfrasis y referencias, sino que también ha malinterpretado el contexto, el alcance y la autoridad del artículo 188(3) de dicha Ley.

No creemos que nuestro deber de diligencia deba llegar al extremo de ofrecer una interpretación legal de las leyes en su beneficio, pero nos apresuramos a señalar que el artículo 188(3) contempla la acción discrecional en relación con el artículo 202, siempre que dicha obligación no esté comprendida en el artículo 189B(2). No se trata de una discrecionalidad generalizada derivada del "Podrá" en dicho apartado. Por lo tanto, no comprendemos bien en qué contexto dice: Haringey tiene discreción.

No existe ninguna obligación.

Así pues, acordamos que los errores de citación se pueden corregir en el expediente antes de nuestra audiencia de abril. Aparte de nuestras más sinceras disculpas, no consideramos estar obligados a explicarle nada más directamente. Podría ser más útil para su organización prestar atención no a los hallazgos normativos que ha realizado, sino a si puede encontrar las autoridades que respaldan los puntos planteados, puntos con los que está claramente de acuerdo, como lo demuestra su conducta al ofrecer la reparación necesaria a nuestro cliente y actuar de conformidad con el mandato de su cliente.

Esperamos que no esté planteando estos errores como tecnicismos para evitar una investigación jurídica seria. El tratamiento con citas es un asunto completamente distinto, del cual asumiremos toda la responsabilidad. Nos parece inapropiado intercambiar la posición legal de nuestro cliente por errores superficiales, tan graves como pueden ser para nosotros como profesionales del derecho. Por las razones expuestas, su reclamación de costas y las costas de sus cartas se rechazan por infundadas. Su respuesta o argumentos de defensa... No podemos basarnos en errores de citación para prevalecer, sino en la base probatoria y meritoria de sus argumentos. Prepararemos el índice del paquete y se lo enviaremos en breve para su consideración.

43. El 7 de marzo de 2025, la demandada solicitó una condena en costas contra el Centro Jurídico Haringey y la Sra. Forey. Esto se basó en que habían citado cinco casos falsos, no habían presentado copias de los casos cuando se les solicitó y habían tergiversado el efecto del artículo 188(3) de la Ley de Vivienda de 1996 en toda la argumentación.

La audiencia ante el juez Ritchie

44. El 3 de abril de 2025, el Juez Ritchie escuchó la solicitud de costas perdidas. En esa etapa, el demandado había proporcionado alojamiento al demandante y se había resuelto la reclamación subyacente de revisión judicial.
45. En la audiencia, la Sra. Forey no prestó declaración formal, pero sí dio su explicación de lo sucedido. Según la sentencia del Juez Ritchie ([2025] EWHC 1040 (Admin)), afirmó que guardaba una caja con copias de los casos y una lista impresa y digital de los casos con sus respectivos índices. Añadió que había "arrastrado y soltado" la referencia a El Gendi de esa lista a los motivos de la revisión judicial.
46. En [53], el Juez Ritchie rechazó esta explicación:

"No entiendo esa explicación ni cómo encaja. Si ella misma hubiera recopilado, mediante investigación, una lista de casos y los hubiera fotocopiado en una caja, este caso no podría haber sido uno de ellos porque no existe. En segundo lugar, si ella hubiera... Si escribió una tabla de casos y la proporción de cada uno, esto no podría haber figurado en ella porque no existe. En tercer lugar, si lo hubiera incluido en un alegato judicial importante, del cual es responsable profesionalmente porque lo firma, no debería haber presentado ante un juez del Tribunal Superior la alegación de que este caso existió realmente, porque no existe. Concluyo que el caso no existió. Rechazo la explicación de la Srta. Forey.

47. Después de describir el correo electrónico del 5 de marzo de 2025 como "extraordinario", el Juez Ritchie añadió, en [46]:

No considero justo ni razonable decir que las citas erróneas podían explicarse fácilmente y luego negarse a hacerlo. Tampoco considero profesional, razonable ni justo decir que no era necesario explicarlas. La afirmación de que acordaron corregirlas antes de abril nunca se cumplió, porque nunca lo hicieron. Afirmar que no era necesaria ni surgía ninguna explicación adicional ni obligación de darla es, en mi opinión, completamente errónea. Lo peor de todo es que afirmar que las citas son meros errores superficiales es una clasificación sumamente poco profesional.

48. El Juez Ritchie concluyó, en los puntos [64] a [65], que la conducta de la Sra. Forey y la Ley Haringey El Centro había actuado de manera impropia, irrazonable y negligente:

64. ...Es totalmente inapropiado presentar casos falsos en un escrito. Fue irrazonable, cuando se señaló, decir que estos casos falsos eran "errores menores de citación" o, para usar la frase de los abogados, "errores cosméticos". Debo decir que es responsabilidad del equipo legal, incluidos los abogados, verificar que la exposición de hechos y fundamentos sea correcta. Deberían haberse sorprendido cuando se les dijo que las citas no existían.

La Sra. Forey debería haberse presentado ante el Colegio de Abogados. Creo también que los abogados deberían haberse presentado ante la Autoridad Reguladora de Abogados. Considero que proporcionar una descripción falsa de cinco casos falsos, incluido un caso del Tribunal de Apelación, constituye claramente una falta profesional.

65. En base a la preponderancia de las probabilidades, considero que habría sido negligente por parte de esta abogada, si hubiera utilizado IA y no la hubiera verificado, incluir ese texto en su alegato. Sin embargo, no estoy en condiciones de determinar si utilizó IA. Concluyo que la Sra. Forey incluyó intencionalmente estos casos en su exposición de hechos y fundamentos, sin importarle si existían o no, porque los obtuvo de una fuente que desconozco, pero que ciertamente no fotocopiaba casos, los guardaba en una caja y los tabulaba, ni mucho menos de ningún informe jurídico. No acepto que sea posible fotocopiar un caso inexistente y tabularlo.

Estoy seguro de que se ha constatado conducta inapropiada e irrazonable. En cuanto a la negligencia, no estoy seguro, pero considero que entraría en esa categoría si la Sra. Forey obtuvo el texto de AI y no lo revisó.

49. El Juez Ritchie determinó que esta conducta causó pérdidas al demandado y que la justicia del caso le exigía dictar una orden de costas injustificadas. Ordenó a la Sra. Forey y al Centro Jurídico Haringey el pago de 2.000 libras esterlinas cada uno al demandado. También exigió que el asunto se remitiera al Colegio de Abogados y a la Autoridad Reguladora de Abogados. El 9 de mayo de 2025, el Juez Ritchie dictó una orden remitiendo el caso al juez Hamid , Linden J.

Evidencia

50. La Sra. Forey, la Sra. Hussain y el Sr. Amadigwe (quien supervisa a la Sra. Hussain) presentaron cada uno su declaración testifical. La Sra. Forey presentó una segunda declaración testifical la víspera de la audiencia de Hamid .

La señora Forey

51. La Sra. Forey expone en su primera declaración su formación y trayectoria profesional. Hemos tenido esto en cuenta y no consideramos necesario mencionarlo en esta sentencia. La Sra. Forey ingresó en el Colegio de Abogados en 2021 y comenzó su pasantía en septiembre de 2023. En el momento de la audiencia ante el Juez Ritchie, aún era abogada en prácticas. Afirma que recibió poca supervisión formal durante sus primeros seis meses de pasantía. No recuerda haber comparecido ante el tribunal con un miembro de la Cámara en relación con una solicitud de revisión judicial en un caso de personas sin hogar. Afirma que durante sus segundos seis meses de pasantía tuvo una práctica profesional muy intensa. No recibió ninguna supervisión. No se revisó ninguno de sus trabajos escritos.

52. Afirma que, al momento de la solicitud de costas injustificadas ante el Juez Ritchie, se sintió sumamente disgustada. En sus alegatos escritos y orales, se afirmó, a pesar de lo establecido en la carta del demandado del 18 de febrero, que la habían tomado por sorpresa. Afirma que no logró explicar adecuadamente al Juez Ritchie cómo trabajaba y que no era correcto que guardara copias de casos en una caja y que estas fueran fotocopias en una caja. No cree haber dicho esto. Afirma que nunca ha guardado copias impresas de casos en una caja; toda su investigación la realiza electrónicamente.

La lista de casos que compiló, con sus razones y principios, se obtuvo de fuentes electrónicas. Afirma que desde entonces ha investigado los casos citados erróneamente:

Pude localizar el caso R (Kelly y ORS) contra Birmingham [2009] EWHC 3240 (Admin). Cometí la imprudencia de no llevar una copia de la sentencia al tribunal. Puedo ver, por las similitudes con lo que describí erróneamente como el caso R (a petición de El Gendi) contra Camden London Borough Council EWHC 2435 (Admin), que este habría sido el caso al que me refería en el argumento esquemático, pero con una cita errónea. Ahora me doy cuenta de que este caso no se relacionaba en ningún caso con el artículo 188(3) de la Ley de Vivienda, sino con el artículo 188(1).

53. Niega haber utilizado herramientas de inteligencia artificial para ayudarla en su investigación jurídica y afirma ser consciente de que la inteligencia artificial «no es una fuente fiable». Afirma que, una vez que el Ayuntamiento de Haringey planteó el asunto, redactó el correo electrónico que posteriormente envió el Centro Jurídico de Haringey el 5 de marzo de 2025.

54. La Sra. Forey acepta plenamente su negligencia y se disculpa ante el tribunal por ello. En su primera declaración testifical, negó haber actuado de forma indebida o irrazonable, y negó que intentara o tuviera la intención de engañar al tribunal. Durante la audiencia ante nosotros, mantuvo esta postura, salvo que aceptó haber actuado de forma irrazonable.

55. La Sra. Forey nos ha informado de un incidente aparte en el que presentó información falsa ante un tribunal. Se trató de un caso ante el Tribunal del Condado, donde, de nuevo, recibió instrucciones del Centro Jurídico de Haringey. La audiencia se celebró el 10 de abril de 2025 ante Su Señoría el Juez Andrew Holmes (el juez). La Sra. Forey no pudo dirigir la audiencia y se designó en su lugar a otro abogado (de otro despacho). Dicho abogado señaló que la solicitud presentada ante el juez contenía información falsa: en concreto, los motivos de apelación y el argumento esquemático resuelto por la Sra. Forey contenían referencias a varios casos inexistentes. El día de dicha audiencia,

El juez escribió al jefe de despacho de la Sra. Forey. Planteó la cuestión de remitir el caso al Consejo de Normas del Colegio de Abogados. Sin embargo, el juez se conformó con las garantías dadas por la Sra. Forey y su jefe de despacho, por lo que no remitió el caso al organismo regulador.

56. La Sra. Forey afirma que el 22 de abril de 2025, un miembro de alto rango de su despacho le aconsejó que eliminara su lista de casos/investigaciones y que, en su lugar, utilizara un motor de búsqueda jurídico reconocido. Ella aceptó el consejo. Por consiguiente, no ha podido presentarnos su lista de casos ni explicar de dónde provienen la lista de casos y las citas.

57. En su segunda declaración testifical, la Sra. Forey afirma que, al redactar los motivos, «también pudo haber realizado búsquedas en Google o Safari» y que pudo haber tenido en cuenta resúmenes de los resultados generados por inteligencia artificial (sin ser consciente de su contenido). También afirma que el 4 de marzo de 2025 le comunicó a la Sra. Hussain que no había podido encontrar los informes del caso.

La Sra. Hussain y el Sr. Amadigwe

58. La Sra. Hussain y el Sr. Amadigwe también se disculparon ante el tribunal. El Sr. Amadigwe explica que el Centro Jurídico de Haringey es una organización benéfica que opera con una financiación pública mínima. Tiene una plantilla limitada, pero un volumen de casos muy significativo. La Sra. Hussain es asistente jurídica. No es abogada cualificada.

59. El Sr. Amadigwe afirma que el Centro Jurídico Haringey depende en gran medida de la experiencia de abogados especialistas. No ha sido su práctica verificar la exactitud de las citas de los casos ni comprobar la autenticidad de las autoridades en las que se basa el abogado. Ni a la Sra. Hussain ni al Sr. Amadigwe se les había ocurrido que el abogado se basara en autoridades inexistentes. Cuando el Ayuntamiento de Haringey expresó su preocupación por las cinco autoridades, la Sra. Hussain y el Sr. Amadigwe escribieron a la Sra. Forey pidiéndole copias de los casos. La Sra. Forey no lo hizo, pero sí proporcionó el texto del correo electrónico que la Sra. Hussain envió el 5 de marzo de 2025. A la luz de este texto, la Sra. Hussain y el Sr. Amadigwe no se dieron cuenta de que los cinco casos citados eran falsos; pensaron erróneamente que había errores menores en las citas que se corregirían ante el tribunal. La Sra. Hussain niega que la Sra. Forey le dijera que no había podido encontrar los casos. Fue solo en la audiencia ante el Juez Ritchie que se dieron cuenta de que las autoridades no existían.

El Sr. Amadigwe ha dado instrucciones a todos sus colegas del Centro Jurídico de Haringey para que se comprueben todas las citas a las que hace referencia cualquier abogado.

⁸ Un asistente legal, por lo general, no es un abogado ni un procurador y, por lo tanto, no está sujeto a los mismos requisitos reglamentarios. Sólo pueden realizar determinados trabajos bajo la supervisión directa de un abogado regulado.

Envíos

60. Helen Evans KC, en representación de la Sra. Forey, alega que no se cumplen los requisitos para iniciar un procedimiento por desacato. Esto se debe a que (a) la Sra. Forey desconocía la falsedad de las citaciones; (b) los errores no influyeron en el resultado; (c) la Sra. Forey carecía de experiencia y vivía en un entorno laboral y familiar difícil; (d) no comprendió la gravedad del error; y (e) ahora reconoce la gravedad de sus errores, se disculpa por ellos y ha demostrado perspicacia.

61. Andrew Edge, en representación del Sr. Amadigwe, la Sra. Hussain y el Centro Jurídico de Haringey, sostiene que la Sra. Forey es la principal responsable de lo ocurrido. Acepta que el Sr. Amadigwe debería haber comprendido la gravedad del asunto una vez que la autoridad local lo planteó, y que se tomaron medidas inadecuadas. Subraya que esto debe considerarse en el contexto de una organización benéfica sobrecargada con recursos limitados.

Afirma que no se han cumplido los requisitos para iniciar un procedimiento por desacato y que, a la luz de las medidas que se están adoptando, no es necesario ni proporcionado remitir al Sr.

Amadigwe al organismo regulador. En cuanto a la Sra. Hussain, afirma que no tenía culpa. Era asistente legal y trabajaba con abogados instruidos bajo la supervisión del Sr. Amadigwe, abogado, y actuó conforme a sus instrucciones, incluso en su relación con los abogados.

62. A la luz de la evidencia presentada por la Sra. Forey en su declaración testifical sobre su capacitación, el tribunal informó a sus oficinas sobre esta audiencia de Hamid, les proporcionó el paquete de la audiencia y las invitó a asistir (o estar representadas en) la audiencia sobre la base de que el tribunal podría desear considerar hasta qué punto la Sra. Forey había sido supervisada adecuadamente. Tras la audiencia, el tribunal recibió un correo electrónico del director del despacho de la Sra. Forey, el Sr. Forjour. Este correo contradice la versión de la Sra. Forey de que recibió una supervisión inadecuada. Organizamos el envío de una copia del correo electrónico a la Sra. Evans y al Sr. Edge, sin solicitar más pruebas ni alegaciones.

Nuestras conclusiones

63. En nuestra opinión, la Sra. Hussain no incurrió en ninguna falta. Actuó correctamente en todo momento. Refirió todos los asuntos al Sr. Amadigwe, quien la supervisaba, o a la Sra. Forey, quien fue abogada designada, y actuó en total conformidad con lo que le indicó el Sr. Amadigwe. El Juez Ritchie no podía saber esto, ya que en el momento de la audiencia ante él no se había renunciado al privilegio y, según consta en los documentos, la Sra. Hussain había escrito el correo electrónico del 5 de marzo de 2025. Contamos con las notas de asistencia y los correos electrónicos internos de la misma época que aclaran la situación.

64. En cuanto a la Sra. Forey, como hemos dicho, el Juez Ritchie no aceptó su versión de la audiencia del 3 de abril sobre cómo había llegado a confiar en información falsa (los casos falsos) y a tergiversar materialmente la ley.⁹

⁹ En cuanto a la validez de dichas conclusiones en el contexto de un posible procedimiento por desacato, la Sra. Evans nos remitió a *Frain v Reeves* [2023] EWHC 73 (Ch) por el Juez Joanna Smith, págs. [33], y *Bailey v Bailey* [2022] EWFC 5 por el Juez Peel, págs. [10] a [17]. Sujeto a la admisibilidad (que la Sra. Evans reconoció), correspondería al tribunal decidir el peso que se atribuye a dichas conclusiones, pero nada contradice el principio establecido desde hace tiempo de que el desacato debe probarse según el estándar penal.

65. Desde entonces, se ha renunciado al privilegio, se han revelado las notas de asistencia y las comunicaciones entre la Sra. Forey, la Sra. Hussain y el Sr. Amadigwe, y la Sra. Forey ha proporcionado dos declaraciones de testigos.
66. La Sra. Forey ahora acepta su culpa hasta cierto punto, pero mantiene su negación de haber utilizado herramientas de inteligencia artificial generativa al preparar su lista de casos o los motivos de la revisión judicial. Afirma que su lista de casos se compiló a partir de varios sitios web identificados. Sin embargo, no se sugiere que ninguno de los casos falsos que citó apareciera, o haya aparecido alguna vez, en dichos sitios web. En su declaración más reciente, afirma que realiza búsquedas generales en internet, pero que ahora no puede identificar ninguna fuente de los casos falsos en ningún lugar de internet (la Sra. Evans nos informó que sus abogados instructores realizaron una búsqueda en internet, pero no encontraron ninguna referencia a esas citas falsas, salvo la que aparece en la sentencia del Juez Ritchie y la posterior publicación de dicha sentencia). La Sra. Forey afirma en su segunda declaración testifical que algunas búsquedas en internet (en Google, por ejemplo) proporcionan una respuesta resumida generada por una herramienta de inteligencia artificial generativa. Sin embargo, no se nos proporcionó ninguna prueba que apoyara una afirmación (que, en cualquier caso, no se planteó directamente) de que los casos falsos que la Sra. Forey presentó ante el tribunal en la demanda de revisión judicial del Sr. Ayinde podrían haber surgido de esa manera.
67. La Sra. Forey se niega a aceptar que su conducta fuera indebida. Afirma que los principios jurídicos subyacentes que fundamentaron los casos citados eran sólidos y que existen otras autoridades que podrían citarse para respaldarlos. Llegó incluso a afirmar que estas otras autoridades eran las que ella "pretendía" citar (una proposición que, si se toma literalmente, no resulta creíble). Se estableció una analogía con el etiquetado incorrecto de una lata cuando, de hecho, esta contiene el producto correcto. En nuestra opinión, esto es completamente irrelevante y demuestra una preocupante falta de perspicacia. No aceptamos que la falta de acceso a libros de texto o servicios de suscripción electrónica dentro de las cámaras, si esa es la situación, proporcione algo más que una atenuación marginal. La Sra. Forey podría haber comprobado los casos que citó consultando el sitio web de jurisprudencia de los Archivos Nacionales o la biblioteca jurídica de su Colegio de Abogados. Lamentamos decir que no ha proporcionado al tribunal una explicación coherente de lo sucedido.
68. Con respecto al material que tenemos ante nosotros, parece haber dos posibles escenarios. Uno es que la Sra. Forey incluyó deliberadamente citas falsas en su trabajo escrito. Esto constituiría un claro desacato al tribunal. El otro es que utilizó herramientas de inteligencia artificial generativa para elaborar su lista de casos o redactar parte de los motivos de la demanda. En ese caso, su negación (en una declaración testifical respaldada por una declaración veraz) es falsa. De nuevo, esto constituiría un desacato. En todas las circunstancias, consideramos que se cumplen los requisitos para iniciar un procedimiento por desacato.
69. Sin embargo, hemos decidido no iniciar un procedimiento por desacato ni remitir el caso a los Oficiales de Justicia. En primer lugar, existen varias cuestiones de hecho que no podrían determinarse fácilmente en el curso de un procedimiento sumario por desacato. En segundo lugar, se plantean dudas sobre posibles fallos de quienes fueron responsables de la formación de la Sra. Forey, de su supervisión, de la aprobación de su pasantía, de su asignación de trabajo y de la comercialización de sus servicios. Estas cuestiones no podrían abordarse en un procedimiento por desacato interpuesto únicamente contra la Sra. Forey. En tercer lugar, la Sra. Forey ya ha sido criticada en una sentencia pública; ha sido remitida al regulador y su conducta...

Será objeto de una investigación por parte de su organismo regulador. En cuarto lugar, se trata de una abogada con muy poca experiencia que, al parecer, operaba fuera de su nivel de competencia y en un contexto laboral y familiar complejo. En quinto lugar, nuestra principal preocupación es garantizar que los abogados comprendan claramente las consecuencias (si no las entendían antes) de utilizar inteligencia artificial para la investigación jurídica sin contrastar dicha investigación con fuentes fidedignas. La decisión de este tribunal de no iniciar un procedimiento por desacato contra la Sra. Forey no sienta precedente. Los abogados que incumplan sus obligaciones profesionales en este sentido se arriesgan a sanciones severas.

70. Si bien la Sra. Forey ha sido remitida a su regulador profesional por el Juez Ritchie y también se ha remitido a sí misma, hemos decidido que el tribunal también debería remitirla al regulador. Consideramos que, al menos, los siguientes asuntos requieren mayor consideración por parte del regulador:

Las circunstancias en las que la Sra. Forey presentó casos falsos ante el Juez Holmes y ante el Juez Ritchie. La veracidad del relato de la Sra. Forey ante el Juez Ritchie y en sus declaraciones testificales. Las circunstancias en las que su lista de casos fue eliminada y si ahora puede recuperarse. Si los responsables de supervisar el pupillage de la Sra. Forey en el despacho cumplieron con los requisitos reglamentarios pertinentes en cuanto a su supervisión, la forma en que se le asignó el trabajo y su competencia para llevar a cabo el nivel de trabajo que desempeñaba.

71. En lo que respecta al Sr. Amadigwe y al Centro Jurídico de Haringey, reconocemos que se trata de una organización benéfica con una capacidad desbordada que presta un servicio importante a miembros vulnerables de la sociedad con recursos limitados. Sin embargo, cabe señalar que, en estas circunstancias, es aún más importante mantener los estándares profesionales, y estos instruyen a quienes los cumplen. Además, en este caso particular, se llevó a cabo con el beneficio de un certificado de asistencia jurídica que financió tanto a los abogados como a los asesores legales.
72. Sin embargo, no hay fundamento para sospechar que el Sr. Amadigwe haya provocado deliberadamente la presentación de información falsa ante el tribunal. No procede iniciar un procedimiento por desacato en su contra. No obstante, se le notificó lo sucedido: la carta del abogado de la autoridad local era clara. Las medidas adoptadas por el Sr. Amadigwe en respuesta fueron insuficientes. Remitimos el asunto a la Autoridad Reguladora de Abogados. Consideramos que los siguientes asuntos requieren, al menos, una mayor consideración por parte del regulador: las medidas adoptadas por el Sr. Amadigwe en respuesta a la correspondencia del Sr. Greenberg; y las medidas que adoptó para asegurarse de que la Sra. Forey tenía la experiencia o la competencia suficientes para llevar a cabo el trabajo que le había encomendado el Centro Jurídico Haringey.

El caso Al-Haroun

El contexto

73. El demandante, Sr. Al-Haroun, reclama una indemnización por daños y perjuicios de 89,4 millones de libras esterlinas por presuntos incumplimientos de un contrato de financiación. Su abogado es Abid Hussain, de Primus Solicitors. Los demandados son el Banco Nacional de Qatar y QNB Capital. Los demandados presentaron solicitudes para impugnar la jurisdicción del tribunal y solicitar la desestimación de la demanda o la emisión de una sentencia sumaria.

Se dictaron instrucciones para la audiencia de dichas solicitudes. En abril de 2025, el Juez Dias prorrogó el plazo para que los demandados presentaran y notificaran pruebas en relación con las solicitudes. El demandante solicitó la anulación de dicha orden. Presentó una declaración testifical y también se basó en la declaración testifical de su abogado, Abid Hussain.

Las partes acordaron que la solicitud no requería audiencia. El 9 de mayo de 2025, la jueza Dias desestimó la solicitud. Remitió los documentos al juez Hamid para su consideración. Expuso las siguientes razones:

“El tribunal está profundamente preocupado y perturbado por el hecho de que en el curso de la correspondencia con el tribunal y en las declaraciones de los testigos tanto del Sr. Al-Haroun como del Sr. Hussain, se confía en numerosas autoridades, muchas de las cuales parecen ser completamente ficticias o que, si existen, no contienen los pasajes supuestamente citados de ellas, o no respaldan las proposiciones para las que se citan: consulte el programa adjunto de referencias preparado por uno de los asistentes judiciales del tribunal.

Huelga decir que este es un asunto de suma gravedad. Primus Solicitors está regulado por la SRA y, por consiguiente, el Sr. Hussain es funcionario del tribunal. Como tal, tanto él como ellos tienen el deber de no engañar ni intentar engañar al tribunal, ya sea por sus propias acciones u omisiones o permitiendo o siendo cómplices de las acciones u omisiones de su cliente. La administración de justicia depende de que el tribunal pueda confiar sin reservas en la integridad de quienes comparecen ante él y en su profesionalismo, presentando únicamente argumentos debidamente fundamentados.

Presentar ante el tribunal supuestas “autoridades” que en realidad no existen, o que no son autoridad para las proposiciones en las que se basa, prima facie sólo se puede explicar como un intento consciente de engañar o como una omisión inaceptable de ejercer una diligencia razonable para verificar el material en el que se basa.

“Por estas razones, el tribunal considera apropiado remitir el caso para su ulterior consideración a la jurisdicción Hamid, en espera de lo cual se reservan todas las cuestiones de costas”.

74. El programa de referencias al que se refiere el Juez Dias enumera cuarenta y cinco citas presentadas ante el tribunal. En dieciocho casos, el caso citado no existe. En cuanto a los casos que sí existían, en muchos casos no contenían las citas que se les atribuían, no respaldaban las proposiciones para las que se citaban y no eran pertinentes al objeto de la solicitud. En la concisa conclusión del asistente judicial, «La gran mayoría de las autoridades son inventadas o malinterpretadas».

Pruebas y alegaciones

75. El Sr. Al-Haroun y el Sr. Hussain presentaron sendas declaraciones testificales.
76. El Sr. Al-Haroun acepta la responsabilidad por la inclusión de material inexacto y ficticio en la declaración testifical que presentó ante el tribunal. Afirma que las citas se generaron utilizando herramientas de inteligencia artificial disponibles públicamente, motores de búsqueda legales y fuentes en línea. Tenía plena confianza (aunque reconoce que fue infundada) en la autenticidad del material que presentó ante el tribunal. Subraya que no pretendía tergiversar la ley ni causar confusión al tribunal, ni a los acusados, ni a sus propios representantes legales. Ofrece sus sinceras disculpas al tribunal, a los acusados y a sus propios representantes legales. Exige a su abogado de toda responsabilidad.
77. Por su parte, el Sr. Hussain acepta que su declaración testimonial contenía citas de autoridades inexistentes. Afirma que se basó en la investigación jurídica realizada por el Sr. Al-Haroun, sin verificar de forma independiente las autoridades. Acepta que esto fue incorrecto.
- Afirma que nunca antes ha sido citado a una audiencia de conducta ni ha sido denunciado ante la Autoridad Reguladora de Abogados. Se ha presentado él mismo y les enviará una copia de su declaración testifical. Subraya que no tenía intención de engañar al tribunal. En vista de lo sucedido, se ha retirado de todos los asuntos litigados y revisará las buenas prácticas en materia de redacción jurídica y los deberes éticos de los abogados en la conducción de litigios, además de asistir a cursos de formación profesional continua. Asegura que esto no volverá a ocurrir y ofrece disculpas sin reservas al tribunal.
78. David Lonsdale, en representación de Primus Solicitors y del Sr. Hussain, acepta que su conducta "no podría ser peor", que es "de hecho, pésima" y que "lo último que un abogado debería hacer es confiar en la investigación de un cliente lego". Afirma que Primus Solicitors y el Sr. Hussain estaban "horrorizados" y que el Sr. Hussain no podía reprocharse más lo sucedido. El Sr. Lonsdale destaca dos puntos particulares para atenuar el error. En primer lugar, es evidente que el Sr. Hussain
- No tenía ni idea de que las citas y citas fueran falsas. En segundo lugar, los documentos se habían entregado a un abogado que había desaconsejado la presentación de la solicitud, pero que no había advertido de su falsedad. En estas circunstancias (y en particular, a la luz de la autodenuncia del Sr. Hussain ante la Autoridad Reguladora de Abogados), este alega que no se requieren más medidas.

Nuestras conclusiones

79. Tomamos nota de lo que dice el Sr. Al-Haroun, su franqueza, sus disculpas y su aceptación de responsabilidad. Aceptamos que no tenía intención de engañar al tribunal ni a nadie más. Sin embargo, nuestra consideración de estos casos se centra en la conducta de los abogados, no en la de los litigantes. Los errores del Sr. Al-Haroun no eximen de responsabilidad a sus representantes legales. Al contrario, como reconoció el Sr. Lonsdale, es extraordinario que el abogado confiara en la precisión de la investigación jurídica del cliente, y no al revés.
80. En cuanto al abogado que revisó el material redactado por el Sr. Al-Haroun, este no lo presentó ante el tribunal. Tras formarse una opinión desfavorable sobre el fondo del asunto,

De la solicitud, y tras haber comunicado dicha opinión y, al parecer, no haber intervenido en el asunto, cabe debatir si debería haber asesorado sobre la exactitud de las diversas citas del Sr. Al-Haroun. No se nos mostró ninguna nota contemporánea del asesoramiento brindado por el abogado (de hecho, se nos indicó en los alegatos que no se había tomado nota de asistencia), y parece existir una controversia fáctica sobre el asesoramiento preciso brindado. En todas las circunstancias, no consideramos que se cumplan los requisitos para una remisión judicial al Colegio de Abogados. Esto, por supuesto, no impide al Sr. Hussain presentar una queja ni plantear el asunto como explicación o atenuante ante el organismo regulador.

81. En cuanto al Sr. Hussain y a Primus Solicitors, se incumplió lamentablemente el requisito básico de verificar la exactitud del material presentado ante el tribunal. Un abogado no tiene derecho a confiar en su cliente lego para la exactitud de las citas bibliográficas o citas contenidas en los documentos presentados ante el tribunal. Es responsabilidad profesional del abogado garantizar la exactitud de dicho material. Estamos convencidos de que el Sr. Hussain no se dio cuenta de la verdadera situación. Resulta sorprendente que una de las falsas jurisprudencias citadas ante el Juez Dias fuera una decisión atribuida al mismo. Si se hubiera tratado de un intento deliberado de engañar al tribunal, habría fracasado. Por consiguiente, no se cumple el requisito para la iniciación de un procedimiento por desacato. El Sr. Hussain se ha remitido a la Autoridad Reguladora de Abogados. También haremos una remisión.

Pasos adicionales

82. Hemos presentado algunas de las directrices promulgadas por los organismos reguladores. Estos casos Hamid demuestran que la promulgación de dichas directrices por sí sola es insuficiente para abordar el uso indebido de la inteligencia artificial. Es necesario intensificar los esfuerzos para garantizar que se sigan estas directrices y que los abogados cumplan con sus obligaciones ante los tribunales. Se enviará copia de esta sentencia al Colegio de Abogados, al Colegio de Abogados y al Consejo de Colegios de Abogados. Los invitamos a considerar con urgencia qué medidas adicionales deberían adoptar a la luz de esta sentencia.

Apéndice

83. Han habido muchos casos, en países de todo el mundo, en que se ha presentado ante un tribunal material generado por una herramienta de inteligencia artificial, pero que es erróneo. La siguiente selección (se podrían dar muchos más ejemplos) muestra algo de la magnitud del problema.

Inglaterra y Gales

84. En un caso ante el Tribunal de Primera Instancia, SW Harber contra Commissions for His Majesty's Revenue and Customs [2023] UKFTT 1007 (TC), la apelante enajenó una propiedad y no notificó su obligación de pagar el impuesto sobre las ganancias de capital. Se le impuso una sanción. Apeló. Presentó ante el tribunal los nombres, fechas y resúmenes de lo que se suponía eran nueve decisiones del Tribunal de Primera Instancia que respaldaban su caso. Estas le habían sido proporcionadas por un amigo en un despacho de abogados a quien le había pedido ayuda con su apelación. Ninguna de las autoridades era auténtica. En los párrafos [18] a [19], el Tribunal declaró:

18. El Tribunal informó a las partes que habíamos consultado el sitio web del FTT y otros sitios web jurídicos y no habíamos podido encontrar ninguno de los casos en la Contestación. Preguntamos a la Sra. Harber si los casos se habían generado mediante un sistema de inteligencia artificial, como ChatGPT. La señora Harber dijo que esto era "posible", pero pasó rápidamente a decir que no veía que eso hiciera alguna diferencia, ya que debe haber habido otros casos de FTT en los que el Tribunal había decidido que la ignorancia de la ley por parte de una persona y/o su condición de salud mental proporcionaban una excusa razonable.

19. La Sra. Harber preguntó entonces cómo podía el Tribunal tener la certeza de que los casos en los que se basó HMRC e incluidos en el expediente de las autoridades eran auténticos. El Tribunal señaló que HMRC había proporcionado la copia completa de cada una de esas sentencias y no un simple resumen, y que las sentencias también estaban disponibles en sitios web de acceso público como los del FTT y el Instituto Británico e Irlandés de Información Legal («BAILLI»). La Sra. Harber desconocía la existencia de dichos sitios web.

85. En Olsen v Finansiell Stabilitet A/S [2025] EWHC 42 (KB), los apelantes (que actuaban en persona) apelaron contra la decisión de registrar en el Tribunal Superior una sentencia dictada por un tribunal danés por poco más de 5,8 millones de euros, más aproximadamente 1,25 millones de coronas danesas. Los apelantes se basaron en un resumen del caso de una autoridad, con una cita neutral que indicaba que se trataba de una decisión del Tribunal de Apelación, que no existía. El Juez Kerr dijo que el resumen estaba "redactado en un estilo que me hizo pensar que el autor era un abogado familiarizado con el Reglamento de Sentencias, pero cuya lengua materna no es el inglés". Los apelantes explicaron que habían sido asistidos por su "extensa red legal" que había proporcionado el resumen del caso. Subrayaron que los "principios jurídicos clave que sustentan la cita siguen estando bien respaldados por la jurisprudencia establecida y la interpretación de la ley". Kerr J dijo, en [113]:

He llegado a la conclusión, con cierta reticencia y a regañadientes, de que no debo solicitar que se emita una citación por desacato a los apelantes en virtud de la regla 81.6 del Código de Procedimiento Penal. No creo probable que un juez (ni yo ni otro) pueda estar seguro, según el estándar de prueba penal, de que los apelantes sabían que el resumen del caso era falso. Puede que lo supieran, pero no se les podía obligar a responder preguntas sobre la identidad de la persona que lo proporcionó.

86. En el caso *Zzaman contra los Comisionados de Hacienda y Aduanas de Su Majestad* [2025] UKFTT 00539 (TC), el apelante, quien actuó personalmente, se basó en inteligencia artificial para elaborar sus argumentos escritos. El documento resultante incluía referencias a varios casos auténticos, pero el Tribunal concluyó (en el [19]) que ninguno de los casos citados "resultaba materialmente" y que (en el [29]) no "ofrecían fundamento a las proposiciones presentadas". El Tribunal declaró:

Esto pone de relieve los peligros de confiar en herramientas de IA sin comprobaciones humanas que confirmen la exactitud de las afirmaciones que generan. Se recomienda a los litigantes que utilicen herramientas de IA para la investigación jurídica que revisen cuidadosamente lo que producen y las autoridades a las que se hace referencia. Estas herramientas podrían no tener acceso a las autoridades necesarias para producir una respuesta precisa, podrían no "entender" completamente lo que se pregunta o podrían pasar por alto materiales relevantes. Cuando esto sucede, las herramientas de IA pueden producir una respuesta que parece plausible, pero que no es precisa. Estas herramientas pueden crear autoridades falsas (como pareció ser el caso en *Harber*) o usar los nombres de casos a los que sí tienen acceso, pero que no son relevantes para la respuesta que se busca (como fue el caso en esta apelación). No hay una forma fiable de evitar esto, pero los peligros pueden reducirse mediante el uso de indicaciones claras, solicitando a la herramienta que cite párrafos específicos de autoridades (para que sea fácil comprobar si los párrafos respaldan el argumento presentado), verificando que la herramienta tenga acceso a datos de internet en tiempo real, solicitando a la herramienta que no proporcione una respuesta si no está segura y solicitando a la herramienta información sobre las deficiencias del caso que se plantea. De lo contrario, existe un peligro importante de que el uso de una herramienta de IA pueda dar lugar a que se presente ante el tribunal material que no beneficia a nadie, ya que aumenta las expectativas de los litigantes y desperdicia el tiempo del tribunal y el de las partes contrarias".

87. Coincidimos con el Tribunal en cuanto a los peligros y la necesidad de cautela. Sin embargo, no consideramos que los riesgos se reduzcan significativamente al «pedirle a la herramienta que no proporcione una respuesta si no está segura y solicitarle información sobre las deficiencias del caso presentado». La salvaguardia fundamental es verificar cualquier resultado consultando una fuente fidedigna.

88. Bandla v Solicitors Regulation Authority [2025] EWHC 1167 (Admin) se resolvió apenas una semana antes de la audiencia en estos casos. El apelante recurrió contra la decisión del Tribunal Disciplinario de Abogados de expulsarlo del registro de abogados. El apelante citó veinticinco casos inexistentes. Negó haber utilizado inteligencia artificial, pero aceptó no haber verificado las citas. En [53]

Fordham J dijo:

Le pregunté al apelante por qué, a la luz de esta cita de jurisprudencia inexistente, el Tribunal no debía desestimar de oficio los motivos de apelación en este caso, por considerarlos un abuso del procedimiento judicial. Su respuesta fue la siguiente. Afirmó que el fondo de los argumentos presentados en los motivos de apelación era sólido, incluso si la jurisprudencia citada para sustentarlos no existía. Sostuvo, por lo tanto, que la cita de jurisprudencia inexistente (falsa) no sería motivo suficiente para que el Tribunal se planteara esa cuestión. Su respuesta no me convenció en absoluto.

En mi opinión, el Tribunal debe tomar medidas decisivas para proteger la integridad de sus procesos contra cualquier citación de autoridad falsa. Ha habido múltiples ejemplos de autoridades falsas citadas por el apelante ante el Tribunal en estos procedimientos. Son casos inexistentes. En este caso, además, han sido presentados por alguien que anteriormente ejerció la abogacía.

Las citaciones se incluyeron y mantuvieron en documentos formales ante el Tribunal. Nunca fueron retiradas. Nunca se explicaron. Esto, a pesar de que fueron señaladas por la SRA mucho antes de esta audiencia. Esto, a mi juicio, constituye un conjunto de circunstancias en las que debo ejercer, y por lo tanto ejerceré, la facultad del Tribunal para desestimar los motivos de apelación en este caso por abuso de proceso.

Estados Unidos de América

89. En el caso Mata v Avianca Inc., n.º 22-cv-1461 (PKC), 2023 WL 4114965 (SDNY, 22 de junio de 2023), un abogado presentó ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York material generado por ChatGPT. El abogado de la parte contraria y el tribunal no pudieron encontrar siete de los casos citados. El tribunal dictó una orden exigiendo la presentación de los casos. El abogado proporcionó entonces lo que pretendían ser extractos de los casos. En lugar de intentar localizarlos, simplemente solicitó a ChatGPT que resumiera los casos citados. Era evidente que, como lo expresó el juez Castel, estos presentaban «fallos de estilo y razonamiento que generalmente no aparecen en las decisiones emitidas por los Tribunales de Apelaciones de los Estados Unidos. Su análisis jurídico es un galimatías». El juez Castel explicó algunas de las consecuencias de citar autoridades inexistentes:

La presentación de opiniones falsas conlleva muchos perjuicios. La parte contraria pierde tiempo y dinero exponiendo el engaño. El Tribunal pierde tiempo de otras importantes...

Esfuerzos. El cliente podría verse privado de argumentos basados en precedentes judiciales auténticos. Existe el riesgo de dañar la reputación de los jueces y tribunales cuyos nombres se invocan falsamente como autores de opiniones falsas, así como la reputación de una parte a la que se atribuye una conducta ficticia. Esto fomenta el cinismo sobre la profesión jurídica y el sistema judicial estadounidense. Y un futuro litigante podría verse tentado a desafiar una sentencia judicial alegando falsamente dudas sobre su autenticidad.

90. El juez impuso una sanción de 5.000 dólares a cada uno de los dos abogados y al bufete de abogados.

91. En el caso *Ex parte Lee* 673 SW 3d 755 (Tex App Waco, 19 de julio de 2023), se citaron casos inexistentes ante el Décimo Tribunal de Apelaciones del Estado de Texas. El tribunal (el presidente del Tribunal Gray, los jueces Johnson y Smith) «resistió la tentación de emitir una orden para demostrar la causa... o de denunciar al abogado ante el Colegio de Abogados del Estado de Texas para una posible investigación por una infracción de las normas del Colegio de Abogados del Estado».

92. En el caso *Kohls v Elison* No 24-cv-3754 (D Minn 10 de enero de 2025), el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Minnesota se ocupó de un caso relacionado con “deepfakes”. Las partes se basaron en pruebas periciales sobre inteligencia artificial. Uno de los peritos utilizó inteligencia artificial generativa para redactar su informe. Este incluía citas de artículos académicos inexistentes. La jueza federal de distrito Laura Provinzino declaró:

“La ironía... un experto acreditado en los peligros de la IA y la desinformación ha sido víctima del canto de sirena de confiar demasiado en la IA, en un caso que gira en torno a los peligros de la IA, nada menos.

...

De esta forma, el Tribunal suma su voz a un coro cada vez mayor en todo el país que proclama el mismo mensaje: ¡verifiquemos el contenido generado por IA en los documentos legales!

93. El juez Provinzino también se refirió a *Park v Kim* 91 F 4th 610 (2d Cir 2023) (donde el tribunal derivó a un abogado para una posible sanción disciplinaria por incluir citas legales falsas generadas por inteligencia artificial en una presentación) y *Kruse v Karlen* 692 SW 3d 43 (Mo Ct App 2024) (donde se desestimó una apelación porque el litigante había presentado un escrito con múltiples citas legales falsas generadas por inteligencia artificial).

94. *Lacey v State Farm General Insurance Co* CV 24-5205 FMO (MAAx), 6 de mayo de 2025, es una sentencia del Juez Wilner, del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California. Los abogados del demandante presentaron escritos que contenían investigaciones falsas generadas por inteligencia artificial, incluyendo citas y citas falsas. Cuando el tribunal señaló dos de estas, el escrito se volvió a presentar con las dos corregidas, pero con muchas otras citas y citas falsas aún incluidas. El Juez Wilner se refirió a otros casos donde había ocurrido lo mismo y a la necesidad de un análisis específico de los hechos y las circunstancias antes de decidir qué tipo de sanción imponer. Declaró:

La conducta de los abogados de K&L Gates también es profundamente preocupante. No verificaron la validez de la investigación que se les envió. Como resultado, la información falsa se filtró al Informe Original que leí. Eso es malo. Pero, cuando los contacté y les expliqué mis preocupaciones sobre una parte de su investigación, la solución de los abogados fue eliminar el material falso y presentar el Informe Revisado, que aún contenía media docena de errores de IA. Además, aunque los abogados estaban al tanto de un problema importante con la investigación legal (como lo señaló el destinatario del informe: el Perito Judicial), no me informaron sobre el uso de IA. En cambio, el correo electrónico que transmitía el nuevo informe simplemente sugería un error de producción involuntario, no una confianza indebida en la tecnología. En otras palabras: tenían la información y la oportunidad de solucionar este problema, pero no la aprovecharon.

95. El juez Wilner impuso sanciones judiciales al demandante y pagos financieros a los abogados. En su sentencia, el juez Wilner mencionó otros casos similares: Estados Unidos contra Hayes (ED Cal. 17 de enero de 2025) (sancionando a un abogado defensor penal por usar inteligencia artificial; al ser interrogado por el tribunal, la respuesta del abogado sobre la fuente de las citas legales inexactas "no fue precisa y engañosa"); Saxena contra Martínez Hernández (D. Nev. 23 de abril de 2025).

("El uso de casos generados por IA por parte de Saxena, y su posterior negativa a aceptar la responsabilidad por hacerlo, es solo otro ejemplo de las tácticas de litigio abusivas de Saxena, y explica aún más por qué el tribunal emitió sanciones que terminaron el caso"); Estados Unidos v Cohen 724 F Supp 3d 251 (SDNY 2024) (se niega a encontrar mala fe donde el abogado defensor reveló voluntariamente que ella "no había podido verificar" las citas falsas en el escrito de su colega y el abogado "habría retirado las citas [falsas] inmediatamente si se le hubiera dado la oportunidad").

Australia

96. Valu contra el Ministro de Inmigración y Asuntos Multiculturales (n.º 2) [2025] FedCFamC2G 95 fue un caso ante el Tribunal Federal de Circuito y Familia de Australia que solicitaba la revisión judicial de una decisión del Tribunal. Los escritos presentados por el representante legal del solicitante contenían citas de casos y citas falsas. La jueza Skaros remitió al representante legal al organismo regulador. En el apartado [37], declaró:

Existe un gran interés público en remitir esta conducta a la autoridad reguladora de Nueva Gales del Sur, dado el creciente uso de herramientas de IA generativa por parte de los profesionales del derecho. El uso de la IA generativa en procedimientos judiciales es un tema de actualidad y evolución. Si bien el Tribunal Supremo de Nueva Gales del Sur ha emitido directrices sobre el uso de la IA generativa, otros tribunales, incluido este, aún no han desarrollado las suyas. El Tribunal coincide con el Ministro en que es probable que el uso indebido de la IA generativa sea motivo de creciente preocupación y que existe interés público en que la OLSC tenga conocimiento de estas conductas a medida que surjan.

Nueva Zelanda

97. Wikeley v Kea Investments Ltd [2024] NZCA 609 se refería a la ejecución de una sentencia en rebeldía. El tribunal (en [199] y nota al pie 187, según el Juez Muir) señaló que el apelante retiró un argumento escrito “después de que el abogado del demandado nos llamara la atención sobre el aparente uso de inteligencia artificial generativa en su redacción”, uso que se desprendía “de las referencias a casos aparentemente inexistentes”. Señaló las directrices emitidas por el poder judicial sobre el uso de inteligencia artificial en los juzgados y tribunales.

Canadá

98. Zhang v Chen [2024] BCSC 285 fue un caso ante el Tribunal Supremo de Columbia Británica sobre el tiempo de crianza con hijos. La Sra. Ke, abogada del demandante, presentó un documento que citaba casos inexistentes. Explicó su error en una nota a un colega:

Cometí un grave error al preparar una Notificación de Solicitud reciente para mi cliente, el Sr. Wei Chen, al referirme a dos casos sugeridos por Chat GTP (una herramienta de inteligencia artificial) sin verificar la fuente de información. Desconocía que estos dos casos pudieran ser erróneos. Después de que mi colega me señalara que no se podían localizar, investigué por mi cuenta y tampoco pude detectar los problemas. Independientemente de la fiabilidad de las herramientas de inteligencia artificial, debería haber utilizado plataformas más fiables para la investigación jurídica y haber verificado la fuente de información que se presentaría ante el tribunal o que se intercambiaría con el abogado de la parte contraria. He aprovechado esta oportunidad para revisar los códigos de conducta profesional pertinentes y reflexionar sobre mi actuación. No volveré a cometer el mismo error. No tenía intención de engañar al abogado de la parte contraria ni al tribunal, y pido disculpas sinceras por el error cometido.

99. Masuhara J dijo:

Citar casos falsos en los expedientes judiciales y otros materiales entregados al tribunal constituye un abuso de procedimiento y equivale a hacer una declaración falsa ante el tribunal. Si no se controla, puede conducir a un error judicial.

100. Exigió a la Sra. Ke que asumiera los costos del esfuerzo y los gastos adicionales en los que se había incurrido debido a la utilización de casos falsos. También le exigió que revisara todos los expedientes que se encontraban ante el tribunal y que informara al tribunal sobre cualquier documento que contuviera citas o resúmenes obtenidos mediante herramientas de inteligencia artificial generativa.

101. Geismayr v The Owners, Strata Plan KAS 1970 [2025] BCCRT 217 fue un caso en el Tribunal de Resolución Civil de Columbia Británica en el que los solicitantes buscaron

Aprobación retroactiva de modificaciones realizadas a un lote de estratos. El miembro del Tribunal, Peter Mennie, declaró en [25]:

Las presentaciones de los Geismayr hacen referencia a diez decisiones judiciales en las que, según afirman, los tribunales dictaminaron que una comunidad de estratos no podía forzar la eliminación de alteraciones en terrenos de estratos. Estos casos contienen los nombres de las partes y los años de publicación, pero no contienen ninguna referencia legal. Nueve de estos casos no existen. El caso restante... contiene tres decisiones judiciales publicadas en 2013; sin embargo, ninguna de ellas está relacionada con alteraciones no autorizadas. Los Geismayr indicaron que la fuente de estos casos es una "Conversación con Copilot", que es un chatbot de inteligencia artificial. Considero probable que estos casos sean "alucinaciones" donde la inteligencia artificial genera resultados falsos o engañosos.

102. En el caso *Ko v Li* [2025] ONSC 2766, ante el Tribunal Superior de Justicia de Ontario, la demandante solicitó la anulación de una sentencia de divorcio. La Sra. Lee, abogada de la demandante, presentó un documento escrito que citaba casos inexistentes. El Juez Myers declaró, en [14]:
[22]:

14. Este suceso parece similar a casos en los que se han redactado actas de demanda mediante aplicaciones de inteligencia artificial generativa (como ChatGPT). Se ha descubierto que algunas de estas aplicaciones crean, en ocasiones, citas legales falsas, denominadas "alucinaciones". Parece que la acta de la Sra. Lee pudo haber sido creada por IA y que, antes de presentarla y basarse en ella ante el tribunal, es posible que no haya comprobado la veracidad de los casos ni que respaldaran las proposiciones de derecho que presentó al tribunal por escrito y luego oralmente.

15. Todos los abogados tienen deberes hacia el tribunal, hacia sus clientes y hacia la administración de justicia.

16. Es deber del abogado representar fielmente la ley ante el tribunal.

17. Es deber del abogado no inventar precedentes jurisprudenciales ni citar erróneamente casos en apoyo de proposiciones que no respaldan.

18. Es deber del abogado utilizar la tecnología, realizar investigaciones jurídicas y preparar documentos judiciales de manera competente.

19. Es deber del abogado supervisar al personal y revisar el material preparado para su firma.

20. Es deber del abogado garantizar la revisión humana de los materiales preparados por tecnología no humana, como la inteligencia artificial generativa.

Sentencia Aprobada

Ayinde contra Haringey
Al-Haroun contra Qatar

21. Huelga decir que es deber del abogado leer los casos antes de presentarlos ante un tribunal como jurisprudencia. Como mínimo, es su deber no presentar jurisprudencia inexistente o que contradiga su argumento.

22. El deber más fundamental del abogado litigante es no engañar al tribunal”.